

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN LA CARRETERA VALLADOLID-TÓRTOLES, N.º 8

PRIMERA: Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal, como bien patrimonial:

Finca urbana sita en la Carretera Valladolid-Tórtoles, n.º 8 u 8 dcha, según consta en la autorización para la desafectación de la vivienda de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA: Tipo de licitación.

El canon del arrendamiento se fija en 1.440,00 euros anuales pagaderos por mensualidades adelantadas de 120,00 euros.

El canon podrá ser mejorado al alza.

A partir del segundo año el canon sufrirá cada año las variaciones en más o en menos que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto nacional de Estadística, hasta la consumación del contrato.

TERCERA: Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año prorrogable hasta cinco, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendamiento el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

CUARTA: Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 28,80 euros, equivalentes al 2 por 100 del canon anual.

Previamente a la firma del contrato el rematante deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del remate, entendido éste como la renta anual.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se establece una garantía complementaria del 4 por 100 del importe antes citado, lo que suma un porcentaje total del 8 por 100.

QUINTA: Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

SEXTA: Condiciones especiales.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado, si bien el Ayuntamiento entregará el mismo con las instalaciones y acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales.

El arrendatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo

estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo.

El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.

SÉPTIMA: Propositiones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE SUBASTA DE LA VIVIENDA SITA EN LA CARRETERA VALLADOLID-TÓRTOLES, N.º 8 BIS CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIÑA DE ESGUEVA, con el siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, D.N.I. n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien _____, en el precio de _____ euros al año (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en cuanto sean de aplicación atendiendo el objeto del contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional
- d) Escritura y poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado.
- e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de empresas.

OCTAVA: Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA: Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las 14,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior, excepto lunes, jueves y sábados.

2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o quien legalmente le sustituya, como Presidente.

- Un vocal designado por la Alcaldía entre los Concejales del Ayuntamiento.
- Secretario: el del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

4. El Alcalde adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

DÉCIMA: *Régimen Jurídico.*

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Ángel Pérez Duque

DILIGENCIA.- Aprobado mediante acuerdo plenario de 17 de mayo de 2004.
En Piña de Esgueva, a 18 de mayo de 2004.

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan C. Rodríguez Sánchez